



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 25 JUL 2000

VISTO:

El Acta Paritaria del 14 de Marzo del 2000 y la Resolución 1273/00, y

CONSIDERANDO:

Que los establecimientos escolares son el lugar donde conviven alumnos y docentes compartiendo condiciones de vida y de trabajo que son determinantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje;

Que es necesario ampliar las acciones del C.P.E. en relación a la salud de docentes y alumnos, incorporando aspectos preventivos, asistenciales y de rehabilitación;

Que es necesario optimizar la articulación de acciones con todos los sectores del C.P.E.;

Que es necesario también, que las acciones de prevención, asistenciales y de rehabilitación, se articulen con otros sectores, tales como, Consejo Provincial de Salud Pública, IPROSS, Subsecretaría de Trabajo, Un.T.E.R. etc.;

Que la creación del departamento “Salud en la Escuela” constituye una herramienta central para asegurar un sistema de servicios de salud y educación integrados, que atienda las necesidades de alumnos y docentes;

Que la Resolución 1273/00 estableció la estructura del Departamento “Salud en la Escuela”, faltando determinar su organización, misiones y funciones;

Que es necesario determinar en una sola Resolución todo lo referido al Departamento mencionado;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CREAR el Departamento “Salud en la Escuela”, el cual quedará bajo dependencia del Cuerpo Colegiado.-

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR que dicho Departamento estará organizado en dos divisiones:
División de Salud Laboral y División de Salud Escolar.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo Provincial de Educación asignará los recursos humanos necesarios de acuerdo al organigrama previsto en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- DETERMINAR que las funciones y organización de este departamento se establecerán mediante el Anexo II de la presente resolución.-

ARTÍCULO 5º.- DEJAR si efecto la Resolución N° 1273/00.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° **2364**

Prof. Ana M.K de MAZZARO- Presidente
Teresa Basterra de GALDON – Secretaria General
Consejo Provincial de Educación



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2364

DEPARTAMENTO DE SALUD EN LA ESCUELA:

El Departamento “Salud en la escuela” se conformará con una estructura acotada, tanto en recursos humanos como materiales que asegure rapidez en flujo de información, flexibilidad en el desarrollo de las tareas y alta calificación.

La estructura mencionada se conforma por:

- **Responsables del Departamento:** un Médico Laboral y un Delegado Gremial
- **Responsable División de Salud Laboral:** un Médico Laboral
- **Responsable División de Salud Escolar:** un Médico Sanitarista, Pediatra o Médico Laboral
- **Coordinaciones Regionales** localizadas en :

Viedma, Choele Choel, Bariloche, Gral. Roca y Cinco Saltos.

En cada localidad serán responsables: un Asistente Social y un Delegado Gremial designado por Un.T.E.R



ANEXO II

El Departamento “Salud en la Escuela” estará organizado con la siguiente estructura:

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE SALUD EN LA ESCUELA

DIVISIÓN DE SALUD LABORAL

DIVISIÓN DE SALUD ESCOLAR

COORDINACIONES REGIONALES

Zona Andina y Sur	Zona Alto Valle Oeste	Zona Alto Valle Este	Zona Alto Valle Medio y Río Colorado	Zona Atlántica Y Valle Inferior
----------------------	--------------------------	-------------------------	---	------------------------------------

Unidad Escolar	Unidad Escolar	Unidad Escolar	Unidad Escolar	Unidad Escolar
----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

JUNTA MÉDICA

CONTRALORES MÉDICOS



MISIONES Y FUNCIONES:

El Departamento “Salud en la Escuela” deberá:

- 1) Implementar un sistema integrado de servicios de salud laboral y escolar que comprenda acciones de prevención, asistencia y rehabilitación de la salud de docentes y alumnos que concurren a las instituciones educativas dependientes del Consejo Provincial de Educación.-
- 2) Ejecutar la política acordada en paritaria por el CPE/UnTER que determina un eje operativo central apoyado en la UNIDAD ESCUELA
- 3) Elaborar normativas del sistema y organizar la vinculación operativa con las coordinaciones regionales
- 4) Celebrar los convenios pertinentes con otras áreas de gobierno con las que deba articular.
- 5) Ejecutar todos los convenios que sean necesarios para la articulación de los distintos servicios de atención de la salud, higiene y seguridad de los establecimientos educativos y la protección de alumnos y docentes frente a riesgos.
- 6) Desarrollar un programa científico de investigación el que podrá realizar a partir de convenios con Instituciones como: Universidades Nacionales y Centros de Investigación del país y/o la región de carácter público o sindicales docentes (CTERA y sindicatos de la región latinoamericana y redes a las que pertenece).
- 7) Asegurar la construcción de una BASE DE DATOS, compatible con la de otros centros nacionales de estadística, sanitaria y educativa que dispondrá de un área informática común a las dos divisiones que la integran.
- 8) Coordinar con los servicios hospitalarios y centros de salud regionales, acciones que garanticen la integración entre salud – educación y trabajo docente, en todos los programas vigentes, la legislación correspondiente y las acciones específicas de cada entidad responsable.-
- 9) Normatizar, organizar y controlar la administración de las licencias médicas a docentes y sus familiares a cargo (ex – contralor) los exámenes preocupacionales, exámenes periódicos y Juntas Médicas, a través del Departamento a nivel central y/o a través de las coordinaciones Regionales.
- 10) Construir una BASE DE DATOS informatizada para efectuar estudios epidemiológicos de salud en las escuelas en forma permanente.
- 11) Conducir como función principal sus coordinaciones regionales a través de la Divisiones de Salud Laboral y de Salud Escolar.

LA DIVISION DE SALUD LABORAL deberá:

- 1) Realizar tareas pertinentes a la prevención, asistencia y rehabilitación de los docentes que trabajan en establecimientos del Consejo Provincial de Educación.



- 2) Determinar y ejecutar las acciones de articulación necesarias del Consejo Provincial de Educación con el Ministerio de Acción Social (Consejo Provincial de Salud y Subsecretaría de Trabajo) para llevar adelante las políticas de integración acordadas.
- 3) Recibir y procesar la información pertinente de las coordinaciones regionales a fin de integrar los estudios epidemiológicos permanentes.
- 4) Establecer una relación efectiva con los prestadores de las ART y la seguridad social (I.PRO.S.S.).

LA DIVISIÓN DE SALUD ESCOLAR deberá:

- 1) Realizar tareas pertinentes a la prevención, asistencia y rehabilitación de los alumnos inscriptos en escuelas del Consejo Provincial de Educación, y controlar la cobertura del seguro obligatorio para la población escolar. (Código Civil/Responsabilidad de los propietarios de las escuelas).

LAS COORDINACIONES ESCOLARES deberán:

- 1) Realizar en su zona tareas de orientación y control de la atención de las UNIDADES ESCOLARES de su jurisdicción por los profesionales contratados al efecto (ex – contralor médico). Las UNIDADES ESCOLARES integradas geográficamente en las Cinco Regionales: ATLANTICA – VIEDMA, ANDINA – SUR, ALTO VALLE ESTE, ALTO VALLE OESTE y VALLE MEDIO – RIO COLORADO, serán atendidas y dependerán de las coordinaciones regionales del Departamento de Salud en la Escuela.
- 2) Realizar los relevamientos de datos necesarios para alimentar la Base de Datos del Nivel Central del Departamento de Salud en la Escuela.
- 3) Realizar en las áreas más aisladas de las regionales visitas de control permanente de la situación escolar y laboral en temas de salud, seguridad y riesgos, informando al nivel central en forma permanente.
- 4) Controlar e informar periódicamente al nivel central las tareas administrativas de registro de licencias por motivos de atención, salud del personal docente y/o de sus familiares a cargo, así como de inasistencias de alumnos por enfermedad o accidentes o emergencias sociales.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN deberá:

- 1) Implementar un Plan de Puesta en Marcha que constará de tres acciones prioritarias:

A) Cobertura de la estructura de cargos:

Llamado a concurso de los profesionales de conducción del Nivel central.
Designación de los responsables Sindicales y Resolución de sus Licencias Gremiales.



B) Elaboración de los documentos base para:

1). Los convenios de articulación entre el Consejo Provincial de Educación con:

Ministerio de Acción Social, Secretaría de Salud, I.PRO.S.S, Subsecretaría de Trabajo y Superintendencia de Riesgo de Trabajo de la Nación (Delegación Río Negro).

2). Los convenios de cooperación científica y de intercambio de información y experiencia con Universidades y Centros de Investigación de la Región.

3). El control del cumplimiento del contrato con la A.R.T. que asegura a los docentes de la provincia.

C) Elaboración de programas específicos de capacitación en servicio para todo el personal del Departamento "Salud en la Escuela" para su efectiva puesta en marcha.

2364